



**APRUEBESE CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, MEDIA LUNA GUACARHUE", DE LA COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO.**

Quinta de Tilcoco, 17 de Diciembre del 2012.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) Oficio N° 2348 de fecha 29 de Mayo del año 2012, emitido por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba los recursos a través del Fondo PMB, por un monto de \$ 193.192.491.- (Ciento noventa y tres millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos), para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, MEDIA LUNA GUACARHUE", DE LA COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO.**
- b) La resolución de Acta de Deserción, de adquisición N° ID.3499-34-LP12 de fecha 06-09-2012, por falta de Oferentes.
- c) La renuncia del Oferente con fecha de Diciembre del año 2012, a la Licitación N° ID. 3499-37-LP-12.
- d) El Ord. N° 4292, emitido con fecha 12.11.2012, por SERVIU Región de Ohiggins, en el cual señala expresamente de la necesidad de dar inicio a las obras de la planta de tratamiento y colectores, antes del 15 de diciembre de los corrientes, ya que fue licitado la pavimentación del Pasaje 1, Acceso Población Carlos Guzmán, en el marco de actividades del 21° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos, y que la empresa adjudicada ACE TECH Ltda., tiene como plazo máximo para materializar el 19 de enero de 2013.
- e) La Emergencia Sanitaria en período Estival año 2012-2013, que reviste a la población de la Villas La Unión, Villa Padre Miguel Bustamante, Villa Carlos Guzmán, de la Localidad Palmas de Adentro, Sector Guacarhue.
- f) El acuerdo unánime por parte del CONCEJO COMUNAL, en sección ordinaria N° 2 de fecha 11-12-2012, de ejecutar las obras del Proyecto mediante la modalidad VIA TRATO DIRECTO.
- g) La Ley N° 19.886 de compras públicas, ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- h) La Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695, Ley Orgánica de Municipios y Administración comunal.

**VISTOS:**



## DECRETO N° 643 /

1.- **APRUÉBASE** el Contrato suscrito con la empresa contratista **SANTIAGO NOVAJAS BALBOA**, RUT. 10.924.111-3, de fecha 17 de Diciembre de 2012, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, MEDIA LUNA GUACARHUE**", por un monto que asciende a la suma de \$ 193.192.491.- (Ciento noventa y tres millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos), IVA Incluido en un plazo de 120 días corridos.

2.- **NÓMBRESE** como Inspector Técnico de la obra a **Ángela Gómez Sánchez**, Director de la Dirección de Obras Municipales.

3.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto, a la Asignación 214.05.00.000.000.000.180 "**CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, MEDIA LUNA GUACARHUE**".

**ANÓTESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHIVESE**



**MARCELO CATEJO MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (s)**



**NELSON BARRIOS OROSTEGUI**  
**ALCALDE**

NBO/LPV©/SPR/spr

DISTRIBUCION:

- Secplan (2)
- Dirección de Obras Municipales
- Depto. Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes



## CONTRATO

### "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, MEDIA LUNA GUACARHUE"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO

Y

SANTIAGO NOVAJAS BALBOA

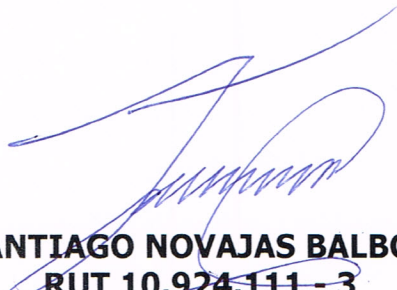
**EN QUINTA DE TILCOCO**, a 17 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO**, representada legalmente por su Alcalde, según se acreditará, don **NELSON BARRIOS OROSTEGUI**, chileno, profesor, casado, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Flores, número cero cincuenta, Cédula Nacional de Identidad número 9.776.203 – 1, como parte "Mandante" y por la otra parte, la Empresa **SANTIAGO NOVAJAS BALBOA**, chileno, domiciliado en Avenida Los Migueles número doscientos nueve de la ciudad de Rengo, Cedula Nacional de Identidad número 10.924.111-3, en adelante denominada como "EL CONTRATISTA", se declara y conviene lo siguiente: **PRIMERO:** De conformidad a la Ley de Compras Públicas, número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones, y el oficio N° 2348 de fecha 29 de Mayo del año 2012 emitido por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba los recursos a través del Fondo PMB, se adjudicada Obra por Modalidad TRATO DIRECTO, según aprobación del Concejo Comunal en sección ordinaria N° 2 de fecha 11-12-2012, y en cuya virtud viene en celebrarse el siguiente contrato denominado "**CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, MEDIA LUNA GUACARHUE**".- **SEGUNDO:** De conformidad a las Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, y financiamiento, y demás detalles de la obra a ejecutar, que forman parte de este contrato, y al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria sobre esta materia, así como la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Íntercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, entre otras, se ha determinado contratar al contratista **SEÑOR SANTIAGO NOVAJAS BALBOA** el Proyecto de "**CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, MEDIA LUNA GUACARHUE**".- **TERCERO:** El plazo del contrato comenzará a regir desde el día que se haga entrega de terreno, que se entenderán en días corridos sin deducción de días de



el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, la que deberá presentarse al momento de la firma de este contrato y tendrá una validez superior a cuatrocientos ochenta y cinco días como mínimo del plazo de ejecución de las obras y será canjeada al momento de efectuarse la Recepción Definitiva de las Obras. **QUINTO:** La modalidad de esta contrato es a suma alzada, ascendente a \$ 193.192.491.- (Ciento noventa y tres millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos) en pesos, no reajustables e impuesto incluido y comprenderá la totalidad de la obra, hasta su entrega completa en el plazo de 120 días corridos, contados desde la entrega de terreno. **SEXTO: OBLIGACION DEL CONTRATISTA:** La obligación del Contratista, es la de dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance físico, vaya de acuerdo con el avance programado. **SEPTIMO: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** El Contratista deberá iniciar las obras a contar del día que se haga entrega de terreno, la que será suscrita por el Contratista, y el Inspector Técnico de la Obra. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.- **OCTAVO:** El Mandante nombra como Unida Técnica al Director de Obras Municipales de esta entidad edilicia, quien tendrá la autoridad para supervisar al Contratista, superar cualquier déficit técnico que se observe y además emitir el informe de avance de las obras para la cancelación de los Estados de Pagos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.- **NOVENO: DE LOS PAGOS:** El pago de las obras, se realizará mediante Estados de Pago calculados basados en el avance físico de las obras y Programación presupuestaria presentada por el Contratista. Las facturas correspondientes, deben ser extendidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, el Primer Estado de Pago, se cursara por un 20% del Monto Total de Contrato, como anticipo de las Obras, el Segundo Estado de Pago, se cursara por un 50% del Monto Total de Contrato, con un 50% de Avance de las Obras de la Planta de Tratamiento, el Tercer, el Estado de Pago, se cursara por un 20% del Monto Total de Contrato, con un 75% de Avance Físico de las Obras de la Planta de Tratamiento y el Cuarto y último Estado de Pago, se cursara por el 10% del Monto restante del Total del Contrato, incluyendo las obras anexas y otras, junto a la Recepción Provisoria Aprobada. Para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: a) Informe de Cumplimiento Aprobado por la DOM; b)Factura; c) Carátula de Estado de Pago; d) Comprobante de pagos de Imposiciones.- **DECIMO: DE LAS MULTAS:** Se establecen sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras, en los siguientes casos: A) Sin el Contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,1% del valor del contrato, que se descontará del último estado de pago. La multa total no podrá exceder el 15% del valor total del contrato, si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía. B) Por incumplimiento de las órdenes de la ITO, se aplicará una multa de 2,0 UF por cada vez que el contratista no acate las instrucciones de la ITO, estampadas en el Libro de Obras. C) Sin profesional a cargo, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,1% del valor de la obra por la no existencia del profesional a cargo de la obra, que deberá estar acreditado en el Libro de Obras y autorizado por la ITO. La multa total no podrá exceder el 15% del valor total del contrato, si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía. D) Por incumplimiento de la




UF, diaria por la no instalación del letrero de obras, dentro de los primeros siete días corridos, desde la fecha de Entrega de Terreno. **DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará una vez que las obras cuentan con su recepción definitiva, totalmente tramitada, por lo que se procederá a liquidar el contrato, cuya aprobación será por resolución de la Municipalidad.- **DECIMO SEGUNDO:** Serán causales de término anticipado e inmediato del presente, Contrato, sin derecho al Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la remuneración sea taxativa en las siguientes situaciones: a) El Contratista sea acusado o condenado por delito que merezca pena aflictiva, b) El Contratista no cumpla con lo estipulado en el Contrato y c) Incumplimiento de los Plazos Contractuales.- **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Rengo.- **DECIMO CUARTO:** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Contratista y el resto en poder de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco.

  
**SANTIAGO NOVAJAS BALBOA**  
**RUT 10.924.111 - 3**  
**CONTRATISTA**



  
**NELSON BARRIOS OROSTEGUI**  
**ALCALDE**



  
**MARCELO CATJO MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**